

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CE) n° 2398/97 del Consejo, de 28 de noviembre de 1997, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originaria de Egipto, de la India y de Pakistán

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 332 de 4 de diciembre de 1997)

En la página 2, en el noveno considerando:

— en el primer párrafo, en la sexta línea:

en lugar de: «... o mezcladas con fibras artificiales o lino...»,

léase: «... o mezcladas con fibras sintéticas o artificiales o lino...»;

— en el primer párrafo, en la última línea:

en lugar de: «... los edredones y las fundas...»,

léase: «... las fundas de edredón y las fundas...»;

— en el segundo párrafo, en la primera línea:

en lugar de: «La ropa de cama de fibras artificiales puras y...»,

léase: «La ropa de cama hecha exclusivamente con fibras sintéticas o artificiales y...».

En la página 11, en el artículo 1, en el apartado 1, en la tercera línea:

en lugar de: «... puras o mezcladas con fibras artificiales o lino...»,

léase: «... puras o mezcladas con fibras sintéticas o artificiales o lino...».

Rectificación al Reglamento (CE) n° 2590/97 del Consejo, de 16 de diciembre de 1997, que modifica el anexo del Reglamento (CE) n° 1255/96 por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales y agrícolas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 355 de 30 de diciembre de 1997)

En la página 2, en el anexo, en la primera y segunda columnas:

en lugar de:

«0811 90 50	66
0811 90 70	67
ex 0811 90 95	
ex 0811 90 95»	

léase:

«0811 90 50	
0811 90 70	
ex 0811 90 95	66
ex 0811 90 95	67».
